



**VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,
CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria y urgente del día 04 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.-Exp. 27823/24.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, aprobar las bases reguladoras, tercer trimestre 2025, para el desarrollo del Servicio de Atención Temprana.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

ÁNGELA ZARAGOZÍ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm viene desarrollando desde el ejercicio 2010 el servicio de Atención Temprana, financiado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas desde 2018, que atiende a los niños prematuros o con necesidades especiales con edades comprendidas entre 0 y 6 años.

A la vista del informe de la Coordinadora de Bienestar Social de fecha 15/4/2025 relativo a la necesidad de gestionar mediante subvención pública en régimen de concurrencia competitiva la prestación del servicio para el tercer trimestre del año 2025, y con objeto de no perjudicar a los usuarios del mismo, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar un gasto de **75.850,00 €** destinado a financiar la subvención para el desarrollo del servicio de Atención Temprana.
2. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para el desarrollo del Servicio de Atención Temprana por una duración de 3 meses (tercer trimestre) para el año 2025.
3. Publicar en la BDNS y convocar la subvención para el desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el tercer trimestre del ejercicio 2025.
4. Facultar a la concejalía delegada de Bienestar Social para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de los acuerdos anteriores.

Las Bases son las siguientes:

Convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el tercer trimestre del ejercicio 2025, de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS

Primera. - OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de una subvención única, de 3 meses, a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de diversidad funcional, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm

La subvención otorgada no podrá superar el **importe máximo de 75.850,00 euros**, condicionada a la financiación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a la existencia de crédito de la entidad local para el ejercicio 2025. Con cargo a la partida presupuestaria 18 2314 48900.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS); por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, sobre Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la restante normativa que resulte aplicable; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,



Secretaría General

de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); y demás normativa concordante y/o complementaria.

Tercera. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas en el ámbito de la diversidad funcional.

Cuarta. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.
- Tener como fines institucionales expuestos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de diversidad funcional.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
- Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2024, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.
- Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, del Seguro de Voluntariado siempre que la entidad cuente con personas que desarrollen este tipo de actividad.

Quinta. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención.

Dar continuidad al Servicio de Atención Temprana

Las actuaciones básicas del Servicio de Atención Temprana vienen dadas en la regulación que del mismo hace la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva según:

- A. La orden 21 de septiembre de 2001 por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los centros de atención temprana;
- B. Instrucción 3/2020, de fecha 3 de junio de 2020, que establece el marco común de actuaciones de desarrollo y seguimiento de la prestación de servicios de atención temprana sostenidos con fondo de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- C. Instrucción n.º 3/2022, de fecha 29/07/2022, por la que se establece el marco común de las actuaciones de intervención de Atención temprana.
- D. Decreto 27/2023 de 10 de marzo del Consell que regula el funcionamiento de los centros y servicios y programas de servicios sociales.
- E. La Resolución nº 682 de autorización de funcionamiento del Centro de Atención Temprana "LA TORRETA" fecha 7 de octubre de 2010, Resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional de fecha 26 de diciembre de 2017.
- F. El Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm, en vigor (publicado en el eBOP de Alicante Nº 202 de 20/10/2016); exceptuándose la aplicación de sus artículos 33 a 50, invalidados por la Orden de Conselleria y, al haber ampliado las plazas a 46, se modifica el artículo 14 del mismo Reglamento.
- G. Resolución conjunta de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de coordinación de profesionales para el desarrollo de la atención temprana.
- H. El centro debe permanecer abierto de 9:00 h a 18:00h durante 45 días del tercer trimestre de 2025. Se realizarán mínimo de 1125 sesiones trimestrales de intervención directa.



I. Cada profesional deberá realizar, según TITULO V artículos 121,122, 123 del VIII convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana DOG 9178 del 21/09/2021, 1612 horas al año que deberán justificar con los preceptivos fichajes tal y como marca la normativa vigente sobre dicho tema.

J. En el caso en que los menores estén escolarizados, se procurará que sus sesiones de atención directa en centro se celebren a primera o a última hora.

K. Todas las actuaciones serán supervisadas por la Concejalía de Bienestar Social, a la que el Centro está adscrito, a quien se remitirá resumen mensual de altas, bajas y copia del control de asistencia.

Gastos subvencionables

- Hasta un máximo de **75.850,00€**, que incluye:
 - gastos del personal contratado que desarrolle las actuaciones, (sueldos y seguridad social). La contratación estará condicionada a la cantidad financiada por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a la existencia de crédito de la entidad local para 2025, sería, de un psicólogo/a/director/a; un psicólogo/a de apoyo, dos estimuladores/as, un/a fisioterapeuta y hasta dos logopedas, todos ellos con formación específica en atención temprana (máster, especialista universitario o equivalente). La plantilla podrá flexibilizarse, en cuanto a los técnicos de grado medio, dependiendo de las patologías más frecuentes atendidas en el centro.
 - gastos de seguridad social para cubrir las bajas laborales documentalmente justificadas que pudieran producirse en la plantilla y otros gastos de mantenimiento (protección de datos, gestión, seguros, otros)
- Los gastos podrán imputarse desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2025.

Sexta. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia ANEXO I (solicitud), en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benidorm (sede.benidorm.org).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 15 de junio de 2025.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Séptima. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
- Relación del personal propuesto para el desarrollo del Servicio de Atención Temprana, tipo de relación laboral, currículo de cada trabajador. Vida laboral de cada trabajador o documentos que justifiquen su experiencia en centros autorizados de atención temprana (contratos, nóminas o facturas). Deberá permanecer durante el tiempo que dure la subvención el mismo personal que se ha propuesto con la solicitud de la subvención y sobre el que se ha baremado.
- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según



modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.

- Proyecto de funcionamiento y los proyectos descritos en la base décima de criterios de valoración, así como el presupuesto.

- Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, del Seguro de Voluntariado siempre que la entidad cuente con personas que desarrollen este tipo de actividad.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Área de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Octava. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de **diez días** para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Novena. - CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se imputará a la aplicación presupuestaria 18 2314 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente.

El importe a subvencionar será del **100%** de la subvención solicitada hasta un máximo de **75.850,00€**: para gastos de personal y para cubrir posibles bajas por incapacidad laboral de carácter temporal del personal contratado por la entidad así como otros gastos de mantenimiento, quedando condicionado a la existencia de crédito para el ejercicio 2025; correspondiendo a la entidad solicitante financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

Décima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La subvención se dirige a desarrollar el Servicio de Atención Temprana, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, por lo que la concesión de la misma se otorgará a aquella asociación que obtenga el mayor número de puntos según el baremo establecido en estas Bases.

1.1 Experiencia del personal propuesto en la realización de servicios como terapeutas en centros autorizados de atención temprana.
hasta un máximo de 4 puntos (máximo 0,8 punto por profesional; 0,20 por año)

1.2 Desarrollo de un Proyecto de organización y funcionamiento que, entre otros, incluya:

- Distribución de funciones y tareas por perfil profesional.
- Sistema de sustitución por ausencias por enfermedad inferiores a 3 días u otros motivos justificados
- Las atenciones directas en centro y en el medio natural
- Estrategias a utilizar para la detección de situaciones de riesgo psicosocial que dificultan el desarrollo del menor como consecuencia de condiciones sociales adversas.
- Actividades de carácter grupal, de apoyo a familias o actividades complementarias.
- Sistema de control de personal y recuperación de las sesiones terapéuticas no impartidas

hasta un máximo de 6 puntos



La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Área de Bienestar Social.

Las solicitudes presentadas serán comparadas entre sí para otorgar la valoración correspondiente a cada una de ellas tomando como referencia la más ventajosa y poniendo de manifiesto las diferencias existentes entre ellas para justificar la puntuación.

El personal técnico del Área de Bienestar Social, podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la supervisión de la realización de la actividad.

Undécima. - PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de la subvención, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose la subvención a la Entidad que obtenga más puntos en base al baremo anterior. En caso de empate se otorgará la subvención a la que obtenga más puntos en el apartado 1.1 y si persiste el empate a la Entidad más antigua en el registro municipal de asociaciones.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión Técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases novena y décima.

Evaluada las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Comisión de Hacienda que aprobará el pago de la subvención en la cantidad propuesta por la Comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la Entidad solicitante a la que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la página web del Ayuntamiento.

Decimotercera. - RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



Decimocuarta. - PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en la Página web del Ayuntamiento de Benidorm con expresión de la Convocatoria, la Entidad beneficiaria y la cuantía concedida.

Decimoquinta. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva a la Entidad beneficiaria en un 100% al inicio del tercer trimestre del año 2025.

Hasta el 30 de septiembre de 2025 realizarán la justificación total del tercer trimestre subvencionado, presentando una cuenta justificativa con relación de los gastos realizados en el servicio de Atención Temprana

El importe a justificar será, como mínimo el 100% de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario, esta se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

- Nóminas
- TC1 y TC2
- Partes de baja, en su caso.
- Facturas de otros gastos

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- IMPRESO 1 e IMPRESO 2 debidamente cumplimentados. Puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.
- MEMORIA detallada del proyecto realizado y difusión dada.
- Material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.

• En caso de producirse una **baja por incapacidad temporal de algún/a trabajador/a contratado por la entidad**, y a fin de poder acceder a la parte proporcional de la subvención destinada a cubrir este tipo de situaciones laborales, se deberá acreditar, mediante un **justificante emitido por el Sistema Sanitario Público**, que:

✓ Dicha baja ha sido causada por una enfermedad común o profesional o accidente, sea o no de trabajo,

✓ El/la trabajador/a recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social

✓ El/la trabajador/a se ha encontrado **impedido/a para el trabajo durante más de tres días**, quedando por tanto excluidas las I.T. que imposibiliten para trabajar de 1 a 3 días.

- Justificantes de los fichajes del personal

• Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días.

Decimosexta. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de la Entidad beneficiaria, las siguientes:

• Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

• Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto que varíe respecto a lo inicialmente presentado.

• Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.



- Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.
- Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- Cumplir con las Instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el reglamento de régimen interior en vigor
- Cubrir las bajas, que superen los tres días, del personal terapéutico con profesionales que cumplan los requisitos mínimos del personal de los centros de atención temprana, según orden de 21 de septiembre de 2001.
- Recuperar todas las sesiones terapéuticas no impartidas tanto por ausencia del terapeuta como por ausencia justificada del menor.

Decimoséptima. - NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimoctava. - INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Decimonovena. - CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.



Vigésima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Se informa a los interesados que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm, con NIF/CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, y que los mismos serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Corporación.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas en el municipio de Benidorm, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2025.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público derivada de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento de Benidorm requiera compartir sus datos para la prestación de los servicios solicitados y de los que será informado en la solicitud o, en su caso, durante la tramitación de la misma, como la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
- En su caso, Juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta junto con las bases anteriormente transcritas.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.